

Banesto Banco de Emisiones, S.A.
Domicilio social: Avda. Gran Vía de Hortaleza nº3
28043 Madrid
C.I.F. A-28-027274

D. José Doncel Razola, Presidente del Consejo de BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.,

C E R T I F I C A

Que el disquete informático adjunto a la presente se corresponde exactamente con la versión impresa de la Información Complementaria de las emisión de Obligaciones Subordinadas realizada por Banesto Banco de Emisiones, S.A. al amparo del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple. Dicha información complementaria, ha sido inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de marzo de 2004.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid a 12 de marzo de 2004.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBLIGACIONES SUBORDINADAS MARZO 2004

CON LA GARANTÍA SOLIDARIA DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Importe nominal: 300.000.000.- Euros, ampliables hasta 500.000.000.- Euros

Vencimiento: Marzo de 2016

La presente Información Complementaria al Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de Banesto Banco de Emisiones, S.A. ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 9 de marzo de 2004 y se complementa con el Folleto Informativo Completo del emisor que ha sido registrado en la CNMV el 25 de marzo de 2003 , con el Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple modelo Red4 que ha sido registrado en la CNMV el 4 de Septiembre de 2003 y con el Folleto Continuo de Banco Español de Crédito, S.A. (Modelo RFV) que ha sido registrado en la CNMV el 11 de abril de 2003.

I. INTRODUCCIÓN

Esta Información Complementaria tiene por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten. Para una adecuada comprensión de las características de los valores que se emiten, es necesario conocer la información que se describe en el Folleto Informativo Completo que ha sido registrado en la CNMV el 25 de Marzo de 2003 o por aquel folleto completo o continuado que en su caso lo sustituya, y en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple verificado por la CNMV e inscrito en sus Registros Oficiales en fecha 4 de Septiembre de 2003 (el “Programa”) ambos en vigor, donde constan los términos y condiciones generales sobre los valores que se emiten y otras informaciones relativas al Agente de Cálculo y al Emisor de los valores, así como en el Folleto Continuado de Banco Español de Crédito, S.A., actualmente en vigor, que ha sido registrado en la CNMV el 11 de abril de 2003. Los Folletos se pueden consultar en la CNMV y se encuentran disponibles en la sede social del Emisor, en Av. Gran Vía de Hortaleza nº 3 – 28043 Madrid.

II. ENTIDADES EMISORA Y GARANTE DE LA EMISION Y PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los valores descritos en esta Información Complementaria se emiten por Banesto Banco de Emisiones, S.A., con N.I.F. A-28-027274 y domicilio en Madrid, Av. Gran Vía de Hortaleza nº 3 - 28043 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. José Francisco Doncel Razola, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 2.197.691-H. actuando en nombre y representación del Emisor, en su condición de Presidente de su Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido de la presente Información Complementaria y declara la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni que induce a error.

La entidad garante de la emisión es Banco Español de Crédito, S.A., C.I.F. A-280000032, domiciliada en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3 (en adelante, el “Garante” o “Banesto”). La garantía tiene carácter solidario y a los efectos de la misma actúa en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. D Juan Manuel Delibes Liniers, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. 784.036-N, Consejero-Director General de dicha entidad.

III. ACUERDOS DE EMISIÓN

Se incluyen como Anexo 1, formando parte integrante de esta Información Complementaria, sendas certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración del Emisor y por el Secretario de la Comisión Ejecutiva del garante, acreditando, respectivamente, la adopción de los acuerdos de emisión y de garantía de las Obligaciones Subordinadas objeto de esta Información Complementaria.

Asimismo se incluye dentro del citado anexo:

- Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración del emisor acreditando la adopción por la Junta General Extraordinaria y Universal de Banesto Banco de Emisiones, S.A. celebrada el 11 de diciembre de 2002 del acuerdo de delegación a favor del Consejo de

Administración para la emisión de, entre otros valores, bonos, obligaciones y cualesquiera otros valores que reconozcan o creen una deuda no convertible en acciones.

- Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración del Emisor, relativa al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de julio de 2003, en cuya virtud, y al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 11 de diciembre de 2002, decide poner en circulación un Programa de Emisión de Renta Fija Simple por un importe nominal máximo de Eur. 1.500.000.000, ampliable a 3.000.000.000 Eur.

Los citados acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 11 de Diciembre de 2002 y del Consejo de Administración de fecha 16 de julio de 2003, permanecen en vigor actualmente en los mismos términos acordados en su día.

IV. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

No es necesaria autorización administrativa previa a la Emisión.

V. CARACTERÍSTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE

No aplicable.

VI. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS DE LA EMISIÓN

1. Naturaleza y denominación de los Valores

Los valores ofrecidos son Obligaciones Subordinadas, representados mediante anotaciones en cuenta.

Las Obligaciones objeto de esta emisión, tendrán la consideración de Subordinadas respecto de las obligaciones generales del emisor y del garante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1.992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1.343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1.992, redactado conforme al Real Decreto 538/1.994, de 25 de marzo; así como la norma 8 de la Circular del Banco de España 5/1.993, de 26 de marzo, según redacción dada por la Circular 2/1.994, de 4 de abril.

En consecuencia, las Obligaciones Subordinadas objeto de esta emisión se sitúan a efectos de prelación de créditos detrás de todos los acreedores comunes y, mediante la suscripción de las Obligaciones, los tenedores renuncian a cualquier derecho de prioridad que, para caso de situación concursal del emisor y/o del garante, la legislación española les pudiera conceder respecto de otros titulares de valores de Deuda Subordinada, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de emisión de tales valores. El emisor y el garante se obligan a obtener idéntica renuncia de aquellos acreedores subordinados cuyos créditos se deriven de títulos de fecha posterior a la fecha de la presente emisión.

Con anterioridad a la presente emisión, Banesto Banco de Emisiones, S.A. realizó una emisión de Obligaciones Subordinadas por un importe nominal y un saldo vivo actual de 500.000.000 de euros, con la garantía solidaria de Banco Español de Crédito, S.A. y con vencimiento el 29 de septiembre de 2013, la cual fue registrada en la CNMV con fecha 16 de septiembre de 2003, no existiendo ninguna otra emisión de Obligaciones Subordinadas realizada con cargo al citado Programa. Dicha emisión tiene establecido el mismo rango de prelación consignado en el párrafo anterior.

2. Importe nominal de la Emisión.

El importe nominal de la Emisión será de trescientos millones (300.000.000) de euros, ampliables a quinientos millones (500.000.000) de euros.

El importe nominal de cada Obligación será de 100.000 euros, por lo que el número de Obligaciones a emitir será de 3.000, ampliable a 5.000.

3. Precio de emisión de los valores.

El precio de emisión de cada Obligación Subordinada será el resultado de multiplicar el precio porcentual o tipo de emisión por el importe nominal de cada Obligación.

El tipo de emisión será a la par o a un precio cercano a la par, y se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, que será no más tarde del tercer día hábil posterior a la fecha de registro.

4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Libre de comisiones y gastos para el suscriptor, siempre que el inversor opere a través de Banco Español de Crédito, S.A.

5. Tipo de interés

Las Obligaciones Subordinadas devengarán, sobre su importe nominal, un tipo de interés que se hará efectivo en las fechas previstas en el apartado 7 de esta Información Complementaria.

A efectos del tipo de interés aplicable a esta emisión, la misma se entenderá dividida en dos "Periodos de Interés", en los siguientes términos:

1) Primer periodo: El tipo de interés será fijo para el periodo comprendido entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y la fecha en que se cumpla el 7º aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión y se determinarán en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la misma, procediéndose a su comunicación a la CNMV el mismo día de su fijación.

Este tipo fijo se calculará tomando como referencia el precio MID del IRS (Swap) al plazo de 7 años, al que se añadirá un diferencial que podrá oscilar entre 30 y 60 puntos básicos. A título meramente informativo, se acompaña un cuadro informativo del IRS (Swap) a siete (7) años diario desde el 16 de febrero de 2004:

Swap 7 años	
16/2/04	3,86%
17/2/04	3,82%
18/2/04	3,83%
19/2/04	3,84%
20/2/04	3,89%
23/2/04	3,86%
24/2/04	3,81%
25/2/04	3,80%
26/2/04	3,81%
27/2/04	3,76%
1/3/04	3,77%
2/3/04	3,83%
3/3/04	3,86%

2) Segundo periodo: El tipo de interés será variable para el periodo comprendido entre la fecha en que se cumpla el 7º aniversario de la fecha de Desembolso de la Emisión y hasta el vencimiento de la Emisión.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable durante el segundo periodo de la emisión, el mismo se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la fecha en que se cumpla el 7º aniversario de la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la fecha en que se cumpla el 7º aniversario de la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la fecha en que se cumpla el 7º aniversario de la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial. Éste último podrá oscilar entre 80 y 110 puntos básicos. Este margen se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la misma, procediéndose a su comunicación a la CNMV el mismo día de su fijación..

El Euribor a tres meses será el publicado en la página “Euribor 01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. A título meramente informativo, se acompaña un cuadro informativo de la evolución diaria del euribor a tres meses desde el 16 de febrero de 2004:

Euribor 3 Meses	
16/2/04	2,07%
17/2/04	2,07%
18/2/04	2,06%
19/2/04	2,06%
20/2/04	2,06%
23/2/04	2,07%
24/2/04	2,08%
25/2/04	2,07%
26/2/04	2,05%
27/2/04	2,05%
1/3/04	2,05%
2/3/04	2,05%
3/3/04	2,06%

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- SOCIETE GENERALE
- INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

6. Fórmula y base de cálculo para el devengo de intereses :

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor
 i = Tipo de interés nominal anual
 d = Durante el Primer Periodo de Interés, días transcurridos entre la Fecha de Desembolso y la fecha en que se cumpla cada aniversario de la misma hasta el 7º aniversario inclusive, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles..

Durante el Segundo Periodo de Interés, días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Durante el Primer Periodo de Interés, Act/Act.
Durante el Segundo Periodo de Interés, Act/360.

7. Fecha de pago de los cupones.

Durante el Primer Periodo de Interés, los cupones se harán efectivos anualmente en cada una de las fechas en que se cumpla un aniversario de la Fecha de Desembolso, hasta el 7º aniversario inclusive.

Durante el Segundo Periodo de Interés, los cupones se harán efectivos trimestralmente en la fecha que coincida con la del 7º aniversario de la Fecha de Desembolso, de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo de cada año, hasta la total amortización de la emisión.

8. Amortización de las Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones se reembolsarán a la par en la fecha en que se cumpla el duodécimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión, al 100% de su valor nominal, libre de gastos para sus tenedores, siempre que tengan sus Obligaciones depositadas en Banco Español de Crédito, S.A.

9. Amortización anticipada por el emisor

El emisor tendrá opción de amortizar totalmente la Emisión a partir del séptimo aniversario desde la Fecha de Desembolso de la Emisión en una fecha de pago de cupón, al 100% de su valor nominal y previo consentimiento del Banco de España.

En caso de producirse esta circunstancia, la misma se anunciará en el boletín del Mercado AIAF, en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., y se comunicará a la CNMV.

10. Días hábiles

A efectos de la presente emisión, y durante toda la vigencia de la misma, se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System), siempre que no sea sábado, domingo o festivo en Madrid.

Si durante el Primer Período de Interés el vencimiento de algún cupón coincidiera con un día inhábil, o si la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho diferimiento.

Si durante el Segundo Periodo de Interés algún Período de Devengo finalizara en un día inhábil, el Período de Devengo en cuestión finalizará en el Día Hábil inmediatamente siguiente, a no ser que éste se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso el Período de Devengo en cuestión finalizará el Día hábil inmediatamente anterior.

11. Entidades encargadas del Servicio Financiero.

Banco Español de Crédito, S.A. realizará el servicio financiero de la Emisión.

12. Agente de Pagos.

Banco Español de Crédito, S.A. realizará el servicio de agencia de pagos de la Emisión

13. Agente de Cálculo.

Banesto Bolsa, S.A. S.V.B., con domicilio en Madrid, Calle de Mesena, número 80, realizará el servicio de Agencia de Cálculo de la Emisión.

14. Información Fiscal:

Véase el punto II.1.7. "Régimen fiscal" del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión.

15. Rating de la Emisión.

Se ha solicitado a las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch calificación de la presente emisión. No obstante, si en la Fecha de Desembolso, las obligaciones objeto de la presente emisión no hubieran obtenido la calificación de A1/A/A+ por las citadas agencias, el contrato de aseguramiento y colocación podrá resolverse y la emisión cancelarse. Una vez obtenido dicho rating se comunicará a la CNMV.

16. Colectivo de Potenciales Suscriptores.

La presente Emisión está destinada a ser colocada entre inversores institucionales tanto nacionales como extranjeros.

17. Periodo de Suscripción.

El Periodo de Suscripción se extenderá desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas del día de publicación del anuncio de la Emisión en el BORME, publicación que se llevará a cabo en los términos indicados en el apartado 28 siguiente. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el emisor podrá cerrar anticipadamente dicho periodo.

18. Tramitación de la suscripción.

Directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

19. Lugar y Fecha de Desembolso.

Madrid. La fecha de desembolso estará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción.

La presente Emisión podrá quedar sin efecto a instancia del Emisor en cualquier momento anterior al lanzamiento de la Emisión, en cuyo caso y previa notificación a la CNMV, el Emisor, comunicará a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y mediante publicación en el BORME el desistimiento de la Emisión, sin que ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el desistimiento definitivo de la Emisión.

A estos efectos, se entiende por “lanzamiento de la Emisión” el momento en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión en que aparezca publicado en la pantalla IIIA de REUTERS el anuncio correspondiente a la Emisión.

20. Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Banco Español de Crédito, S.A. actuará como entidad colocadora no aseguradora de la Emisión.

Las entidades que intervienen como Aseguradoras de la Emisión son:

- SOCIETE GENERALE, SUCURSAL EN ESPAÑA
- MERRILL LYNCH INTERNATIONAL

Adicionalmente las entidades aseguradoras de la Emisión actuarán además en calidad de entidades colocadoras de la misma (“Entidades Colocadoras y Aseguradoras”), sin perjuicio de que, en su caso, y siempre con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, puedan incorporarse otras entidades como colocadores. De producirse esta circunstancia, se comunicará a CNMV.

21. Contrato de Colocación y Aseguramiento.

Las Entidades Colocadoras y Aseguradoras han suscrito con el emisor el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento en relación con la Emisión en virtud del cual se comprometen a asegurar mancomunadamente y al 50% cada una de ellas, la Emisión al precio de emisión percibiendo como contraprestación la correspondiente comisión de aseguramiento y colocación. En virtud de lo establecido en dicho Contrato las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a conseguir suscriptores para los valores mediante la colocación privada y discrecional de los mismos entre inversores institucionales o en su defecto, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligan a suscribir directamente cuantos valores no hayan colocado entre los mencionados inversores. El anterior porcentaje podría verse modificado en el caso de que se produjera la incorporación de nuevas entidades colocadoras y aseguradoras, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, en cuyo caso el importe nominal asegurado por cada Entidad será comunicado como información adicional a la CNMV.

El emisor podrá desistir de la presente Emisión con anterioridad al lanzamiento de la misma, en los términos que se han hecho constar en el anterior apartado 19.

Asimismo, en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, o la Emisora, podrán resolver el contrato de Colocación y Aseguramiento mediante notificación escrita a tal efecto a la otra parte, únicamente y sólo en el supuesto de que se produjeran:

- Graves perturbaciones de índole militar, política, económica, o financiera que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión.
- Resulten inveraces en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso, cualquiera de las declaraciones prestadas en la estipulación Decimosexta del Contrato de Colocación y Aseguramiento, o se produjera un cambio adverso en la actividad general o en las perspectivas del Emisor o de su grupo que fuera material en el contexto de la Emisión.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán resolver el contrato de Colocación y Aseguramiento en cualquier momento anterior a las 9 horas de la Fecha de Desembolso, mediante notificación escrita a tal efecto dirigida a la Emisora, si con anterioridad a la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales de A1/A/A+ asignadas a la emisión por las Agencias Moody's, Standard & Poor's y Fitch, respectivamente, hubieran sufrido modificación a la baja.

Resuelto el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, el Emisor podrá dejar sin efecto la Emisión, lo que comunicará, previa notificación a CNMV, mediante publicación en el BORME, sin que ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, ni ningún inversor que hubiera formulado solicitudes de suscripción tenga derecho a reclamar el pago de indemnización alguna por el hecho de que la Emisión haya quedado sin efecto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del contrato de Colocación y Aseguramiento todos los gastos e impuestos de la clase que fueran, que se hayan causado y los que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidos los que se deriven de la elevación de este contrato a documento público y las costas judiciales y los honorarios de Abogado y Procurador, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte o entidad incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra u otras por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen y puedan corresponderle.

22. Comisión de Aseguramiento y Colocación.

0,35% sobre el importe de la emisión asegurado/colocado, pagadera de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

Banco Español de Crédito, S.A. percibirá también una comisión del 0,35% por su actuación como Entidad Colocadora, sobre el importe de la emisión colocado con su mediación, con un límite máximo del 10% del importe satisfecho en concepto de comisión a las Entidades Aseguradoras.

23. Entidades Directoras.

No aplicable

24. Entidades Coordinadoras.

Banco Español de Crédito, S.A.

25. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

La Emisión será colocada por las Entidades Colocadoras, entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre a las peticiones que tengan características comunes.

26. Sistema de Compensación y Liquidación. Llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo.

27. Gastos de Emisión.

Los gastos totales estimados de la Emisión son los siguientes:

Aranceles notariales y de Registro Mercantil	37.200.- euros
Tasas AIAF e IBERCLEAR	17.000.- euros
Comisión de aseguramiento	1.000.050.- euros
Total gastos estimados:	1.054.250.- euros

28. Calendario

A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de esta Información complementaria, se incluye a continuación una descripción esquemática de este proceso :

FECHA	DESCRIPCION
9 de Marzo de 2004	Registro CNMV Información complementaria.
Fecha de Lanzamiento (no más tarde del tercer día hábil posterior a la fecha de registro.)	Día en que se determinan las características concretas de la emisión por acuerdo entre el emisor y las entidades aseguradoras.
Día de publicación del anuncio en el BORME	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Fecha de Lanzamiento.
Periodo de Suscripción	Desde las 8:30 horas hasta las 14 horas del día de publicación del anuncio de la emisión en el BORME.
Fecha de Desembolso (no más tarde de las 10 horas del día 25/3/2004)	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del Periodo de Suscripción.

VII. MERCADOS DE NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES. CONSIDERACIONES ACERCA DE SU NEGOCIACIÓN.

La sociedad emisora solicitará en un plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso la admisión a cotización en AIAF de la presente emisión..

Asimismo, las Entidades Aseguradoras, en caso de así acordarlo con la Emisora y con anterioridad a la Fecha de Desembolso, se comprometen a gestionar con la colaboración de la Emisora en cuanto sea necesaria, la solicitud, durante los 45 días siguientes a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de las Obligaciones en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Una vez decidida dicha solicitud de admisión a cotización se comunicará a la CNMV.

VIII. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO

A continuación se incluyen los cuadros tentativos del servicio financiero de la emisión, considerando un importe de 300.000.000.- de euros y simulando para el primer periodo de interés un tipo de interés del 4,23% anual (obtenido a partir del SWAP a 7 años de fecha 2 de marzo de 2004 - 3,83% -, más un diferencial supuesto de 40 puntos básicos) y simulando para el segundo periodo de interés un tipo de interés del 2,95% (resultante de añadir al Euribor a 3 meses del 2 de marzo 2004 - 2,05%- un diferencial supuesto de 90 puntos básicos.)

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS TOTALES	AMORTIZACION
25/3/04	300.000.000		
25/3/05		12.690.000,00	
25/3/06		12.690.000,00	
25/3/07		12.690.000,00	
25/3/08		12.690.000,00	
25/3/09		12.690.000,00	
25/3/10		12.690.000,00	
25/3/11		12.690.000,00	
25/6/11		2.261.666,67	
25/9/11		2.261.666,67	
25/12/11		2.237.083,33	
25/3/12		2.237.083,33	
25/6/12		2.261.666,67	
25/9/12		2.261.666,67	
25/12/12		2.237.083,33	
25/3/13		2.212.500,00	
25/6/13		2.261.666,67	
25/9/13		2.261.666,67	
25/12/13		2.237.083,33	
25/3/14		2.212.500,00	
25/6/14		2.261.666,67	
25/9/14		2.261.666,67	
25/12/14		2.237.083,33	
25/3/15		2.212.500,00	
25/6/15		2.261.666,67	
25/9/15		2.261.666,67	
25/12/15		2.237.083,33	
25/3/16		2.237.083,33	300.000.000

Los flujos del tenedor de una Obligación Subordinada serían:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES BRUTOS TOTALES	AMORTIZACION
25/3/04	100.000		
25/3/05		4.230,00	
25/3/06		4.230,00	
25/3/07		4.230,00	
25/3/08		4.230,00	
25/3/09		4.230,00	
25/3/10		4.230,00	
25/3/11		4.230,00	
25/6/11		753,89	
25/9/11		753,89	
25/12/11		745,69	
25/3/12		745,69	
25/6/12		753,89	
25/9/12		753,89	
25/12/12		745,69	
25/3/13		737,50	
25/6/13		753,89	
25/9/13		753,89	
25/12/13		745,69	
25/3/14		737,50	
25/6/14		753,89	
25/9/14		753,89	
25/12/14		745,69	
25/3/15		737,50	
25/6/15		753,89	
25/9/15		753,89	
25/12/15		745,69	
25/3/16		745,69	100.000

IX. INTERÉS EFECTIVO PARA EL SUSCRIPTOR

En el supuesto del apartado anterior, la rentabilidad para el suscriptor sería del 4,20%.

X. INTERÉS EFECTIVO PARA EL EMISOR

El interés efectivo previsto para el emisor, contando con los supuestos del apartado VIII y los gastos estimados a que se refiere el cuadro del apartado 28, sería del 4,26%.

XI. COMPROMISO DE LIQUIDEZ

Ni Banesto Banco de Emisiones, S.A. ni Banco Español de Crédito, S.A. ni ninguna entidad o persona con apoyo financiero de la emisora, del garante o de su grupo consolidable podrá ofrecer liquidez en la presente emisión.

No existe ningún convenio ni compromiso con terceras entidades en relación con el otorgamiento de liquidez a la presente emisión.

XII. GARANTÍAS Y RANGO DE LA EMISIÓN

Al tratarse de Deuda Subordinada emitida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1.992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; en el Real Decreto 1.343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1.992, redactado conforme al Real Decreto 538/1.994, de 25 de marzo; así como la norma 8 de la Circular del Banco de España 5/1.993, de 26 de marzo, según redacción dada por la Circular 2/1.994, de 4 de abril, los tenedores de las Obligaciones Subordinadas objeto de esta Emisión se sitúan a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los acreedores comunes del emisor y del garante.

La presente Emisión no goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada del emisor ni en el de la Deuda Subordinada emitida o garantizada por el garante, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha Deuda.

El capital y los intereses de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente emisión estará garantizado por el total del patrimonio de Banesto Banco de Emisiones, S.A. y de Banco Español de Crédito, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A. garantiza con carácter solidario y renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, las obligaciones que se deriven para Banesto Banco de Emisiones, S.A., de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas no podrán ser suscritas ni adquiridas, posteriormente, por la propia entidad emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable.

XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL.

En la fecha de Lanzamiento de la Emisión el Emisor aportará a la CNMV la siguiente información Adicional :

- ◆ Tipo de interés nominal aplicable al primer Periodo de Interés, y tipo de referencia que se haya tenido en cuenta para su determinación;
- ◆ Margen a aplicar al Euribor a 3 meses para el segundo Periodo de Interés, comprendido entre la fecha en que se cumplan siete años desde la Fecha de Desembolso y el vencimiento de la emisión;
- ◆ Precio de emisión unitario de las Obligaciones;
- ◆ Fecha de Desembolso;

En su momento, se aportarán también a CNMV copias de las cartas por las que las agencias de rating indicadas en el apartado 15 asignen su calificación definitiva a la presente emisión.

XIV. OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES SOBRE LA EMISIÓN.

Se ha solicitado de Banco de España la calificación de recursos propios computables del importe de la emisión efectivamente suscrito, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992 de 1 de junio sobre recursos propios y supervisión en base consolidada, Circular 5/1993 de 26 de marzo de Banco de España y normativa de desarrollo.

En su momento se remitirá a CNMV copia de la contestación de Banco de España a dicha solicitud.

XV. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

El sindicato de obligacionistas de esta emisión se constituirá en los plazos y con la forma establecida en la legislación al respecto y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. Miguel Sánchez Vaquero, mayor de edad, con N.I.F. 7.958.624-A y domicilio en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza, número 3.

ANEXO 1: ACUERDOS DE EMISIÓN Y GARANTÍA.

ANEXO 2: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

ANEXO 3: COPIA DEL ESCRITO DIRIGIDO A BANCO DE ESPAÑA, SOLICITANDO LA COMPUTABILIDAD COMO RECURSOS PROPIOS DEL IMPORTE SUSCRITO DE LA EMISIÓN.

En Madrid, a 2 de Marzo de 2004.

EL EMISOR:
BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
P.P.

EL GARANTE:
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
P.P.

José Francisco Doncel Razola
Presidente

Juan Delibes Liniers
Consejero-Director General